

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 15 de Junio de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la parte actora allegó notificación del extremo demandado ANA CECILIA GOMEZ CASTIBLANCO conforme a lo consagrado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, la cual se encuentra realizada en debida forma. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI0116
Rad. 2022-00136
Proceso Ejecutivo
Demandante. Luis Antonio Corredor Pachón
Demandado. Ana Cecilia Gómez
Decisión: Seguir adelante la ejecución y otros

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Susa, quince (15) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se ordenara agregar a los autos del cuaderno principal el envío de la notificación del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 de la demandada ANA CECILIA GOMEZ CASTIBLANCO, la cual se realizó en debida forma.

Como quiera que la notificación la notificación fue enviada el 02 de febrero de 2023 al correo electrónico anagomez0467@gmail.com, y en esa misma fecha se acusó recibido del mismo, entendiéndose como notificada el 07 de febrero de 2023, y contabilizando el término de contestación desde el 08 al 21 de febrero de 2023, término durante el cual la demandada guardó silencio y no allegó contestación al escrito de demanda.

Así las cosas y conforme al inciso 2 del artículo 440 del C.G.P. se ordenará seguir adelante la ejecución, el avalúo y remate de los bienes embargados si existieren, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Conforme a lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos del cuaderno principal el envío de la

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

notificación del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 de la demandada ANA CECILIA GOMEZ CASTIBLANCO, la cual se realizó en debida forma

SEGUNDO: Tener por notificada y no contestada la demanda respecto de la demandada **ANA CECILIA GOMEZ CASTIBLANCO**

TERCERO.- SEGUIR ADELANTE con la ejecución en la forma decretada en el mandamiento de pago signado el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a favor de **LUIS ANTONIO CORREDOR PACHÓN** y en contra de **ANA CECILIA GOMEZ CASTIBLANCO**.

CUARTO.- PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos del Art. 446 del C.G.P.

QUINTO.- DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, si los hay, o los que a futuro llegaren a ser objeto de medida cautelar, si fuere del caso, ello para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago. (Art.444 del C.G.P.)

SEXTO.- CONDENARSE en costas a la parte demandada. Por secretaría efectuar liquidación conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

SEPTIMO. - Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 17.
De hoy **16 de Junio de 2023**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56b41e62f678505282fa62c5f6abf65374251a71982c5ab2e258d298d1e4f3f**

Documento generado en 15/06/2023 05:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>